NOTA INFORMATIVA SELECCIÓN PLAN DE EMPLEO JCCM 2019

La Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, concedió a este Ayuntamiento una subvención para la realización de un Programa de Empleo para la Contratación de 13 personas desempleadas y en situación de Exclusión Social, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Se debe informar que, de esos 13 trabajadores concedidos, 2 trabajadores fueron seleccionados por los Servicios Sociales, por tanto, los 11 trabajadores restantes debían ser seleccionados por el Tribunal de la Excma. Diputación de Albacete, ya que el **Ayuntamiento de Letur NO selecciona** a los trabajadores.

El EBEP (LA LEY 3631/2007), en su art. 60 establece: *«El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección»*. Por tanto, queda claro que la Corporación Municipal no puede formar parte de un Tribunal de Selección y esta función se encomienda al personal cualificado en materia de Personal de la Excma. Diputación de Albacete.

El Ayuntamiento de Letur tiene las competencias de contratación conforme a los candidatos que ha elegido el Tribunal de Selección de la Excma. Diputación de Albacete, la competencia de designación y supervisión de los trabajos a realizar, así como el abono de salarios y seguridad social.

El Ayuntamiento de Letur tendrá que hacer frente a la cantidad de 20.848,62 euros.-, en concepto de Seguridad Social de los trabajadores, ya que no es un Plan de Empleo financiado al 100% por otros Organismos.

Las Bases de la Convocatoria fueron publicadas el 23 de Enero de 2020 y se encuentran redactadas conforme a las directrices y requisitos exigidos por la propia Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

Conforme a esas Bases, se establecía un baremo de puntuaciones, que sería valorado por el Tribunal de Selección de la Excma. Diputación de Albacete dependiendo de la documentación aportada por cada candidato.



NOTA INFORMATIVA. SELECCIÓN PLAN DE EMPLEO JCCM 2019 - AYUNTAMIENTO DE LETUR - Cod.1666554 - 13/03/2020

A continuación se explica el BAREMO DE PUNTUACIONES:

- **A)** Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, subsidio, o pensión alguna, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que tengan cargas familiares. (10 puntos, más 1 punto más por cada carga familiar).
 - Quiere decir que si el SOLICITANTE no cobra nada y además tiene cargas familiares (hijos menores de 26 años a su cargo), le corresponden 10 puntos y se le sumará 1 punto por cada carga familiar.
- **B)** Personas que no perciban prestaciones ni subsidio por desempleo, o pensión alguna, y cuyo cónyuge no se encuentre en activo laboralmente, (asalariado o autonómo), y que no perciba prestación ni subsidio por desempleo o pensión alguna. (10 puntos).
 - Quiere decir que si el SOLICITANTE no cobra nada y su CÓNYUGE
 tampoco cobra nada y lo demuestra con la vida laboral, le valoran 10
 puntos adicionales.
- **C)** Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, subsidio, o pensión alguna, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que no tengan cargas familiares. (5 puntos).
 - Quiere decir que si el SOLICITANTE no cobra nada pero NO tiene cargas
 familiares (hijos menores de 26 años a su cargo), le corresponden 5
 puntos.
- **D)** Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo, o pensión alguna, pero sí subsidio y que tengan cargas familiares. (2 puntos, más 1 punto más por cada carga familiar).
 - Quiere decir que si el SOLICITANTE cobra algún subsidio y tiene cargas familiares (hijos menores de 26 años a su cargo), le corresponden 2 puntos y se le sumará 1 punto por cada carga familiar.



NIF: P0204200J

- **E)** Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo, o pensión alguna, pero sí subsidio y que no tengan cargas familiares. (1 puntos).
 - Quiere decir que si el SOLICITANTE cobra algún subsidio pero NO tiene
 cargas familiares (hijos menores de 26 años a su cargo), le corresponde 1
 punto.
- **F)** Si se acredita mediante fotocopia del DNI y tarjeta de desempleo que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo se puntuará: (PUNTOS ADICIONALES)
- a) Con 3 puntos si ningún miembro de la unidad familiar cobra algún tipo de prestación, subsidio o pensión alguna.
- b) Con 2 puntos si algún miembro de la unidad familiar cobra el subsidio de desempleo.
- c) Con 1 punto si algún miembro de la unidad familiar cobra la prestación por desempleo.
 - Quiere decir que si todos los miembros de la unidad familiar están en paro y ninguno cobra nada, le corresponden 3 puntos, pero si algún miembro de la unidad familiar, aunque esté apuntado al paro, si cobra un subsidio le corresponden 2 puntos y si cobra la prestación por desempleo, le corresponde 1 punto.
- G) Familias mono parentales con hijos a su cargo, 2 puntos.
- H) Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, <u>3 puntos</u>.

En las Bases no se establece la valoración de la Renta de la Unidad Familiar, ya que se le da prioridad en la valoración a las unidades familiares en la que ninguno de los dos cónyuges cobre nada y además tengan cargas familiares. Si el SOLICITANTE no cobra nada y su Cónyuge tampoco, se le da la máxima puntuación.

También se prioriza en la valoración al SOLICITANTE que no cobre nada y que además tenga cargas familiares (tenga o no cónyuge).



NIF: P0204200J

Los puntos que se valoran son los que corresponden al **SOLICITANTE**, por lo que si el cónyuge trabaja o cobra una pensión/subsidio, ni suma ni resta, simplemente es un dato que no se valora.

En Letur a 13 de Marzo de 2020

EL ALCALDE

Fdo.: Sergio Marín Sánchez

